



H. Cámara de Diputados de la Nación

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

La Honorable Cámara de Diputados y Senado de la Nación.....

PROYECTO DE LEY

Exención transitoria en el Impuesto a las Ganancias

ARTICULO 1°- Derechos Protegidos: Quedan exentas del Impuesto a las Ganancias (Ley 20.658, texto ordenado por Decreto 824/2019 y sus modificaciones), desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, prorrogable por el período en que se extienda el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 para los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan producción, transporte o comercialización de Energía Eléctrica.

ARTICULO 2°- Objeto y Alcance: El beneficio derivado de lo dispuesto en el artículo anterior deberá registrarse inequívocamente en los recibos de haberes. A tal efecto, los sujetos que tengan a su cargo el pago de remuneración y/o liquidación del haber identificarán el beneficio de la presente con el concepto “exención por COVID-19”.

ARTICULO 3°- Modalidades: Los empleadores deberán efectuar los ajustes impositivos retroactivos necesarios en la primera liquidación que se realice a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 4°- Facúltese al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias que correspondan a los efectos de implementar las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 5°- La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTICULO 6°- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley ha sido elaborado por empleadas y empleados de la EPEC, en reclamo por la exclusión de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la producción, transporte o comercialización de Energía Eléctrica de la ley 27540, sancionada en mayo de este año –por medio de la cual se exime del pago de impuesto a las ganancias “las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19” de algunos rubros de trabajadores cuya actividad ha sido considerada esencial en el marco de la pandemia.

Desde el campo de la defensa de los intereses de las trabajadoras y trabajadores, siempre planteamos la completa anulación del pago de este impuesto por parte de la clase obrera. Sencillamente porque el salario no es ganancia. Hemos apoyado siempre proyectos de ley que así lo disponen y que son sistemáticamente cajoneados por los bloques mayoritarios de este Congreso.

En esta oportunidad, acompañamos y hacemos propio este proyecto elaborado por los trabajadores del sector, en defensa de un reclamo obrero cuya justeza es incuestionable. Reproducimos a continuación los fundamentos por ellos presentados.

En nuestro carácter de trabajadoras y trabajadores de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) venimos a solicitarle la posibilidad de presentar un proyecto de ley que contemple la exención transitoria del impuesto a las ganancias durante el periodo que dure la pandemia Covid-19, dado que como trabajadoras y trabajadores de un servicio esencial cumplimos un papel fundamental garantizando los servicios eléctricos para toda la población cordobesa asumiendo todos los riesgo provocado por la Pandemia.

Este beneficio es temporal para las remuneraciones devengadas en concepto de horas extras, pagos por afectación al servicio, guardias obligatorias (activas o pasivas) y todo aquel adicional extraordinario por el trabajo afectado en la pandemia Covid-19, durante el periodo de marzo a septiembre del 2020 pudiendo el Poder Ejecutivo Nacional extender el plazo en el marco de la pandemia.

Creemos que lo solicitado, nos pone en igualdad de condiciones con otras trabajadoras y trabajadores esenciales que fueron contemplados en la Ley 27.549, para lo cual acercamos el siguiente borrador de proyecto de ley.

También ratificamos nuestra reivindicación histórica de las trabajadoras y trabajadores que nuestro salario no es ganancia y por lo cual no debemos ser alcanzados por el impuesto a las ganancias.

Por estos motivos, solicitamos a los y las diputados nacionales el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.